



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Invalida adjudicación de Licitación Pública
ID N° 722-22-LE14 "Consultoría para el
Mejoramiento de Competencias Técnicas y
Conformación de Cartera de Programas y/o
Proyectos de Fomento Productivo y/o
Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o
Territorios de La Araucanía".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13313

TEMUCO, 04 DIC 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713 del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. N° 250 de 09.03.2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
4. Las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de compras y contrataciones públicas;
5. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. La Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. La Resolución Exenta N° 2457 de 21.10.2014 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Licitación Pública "**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**".
8. La Resolución Exenta N° 2740 de 10.11.2014 que Adjudica Licitación Pública para la contratación de "**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**" al oferente Universidad de La Frontera.
9. El Reclamo INC – 1257805- R4K6 presentado en licitación ID N° 722-22-LE14 por el oferente MADEKAR Ltda.
10. El Oficio N° 3783, de 14.11.2014 del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía a Dirección Chile Compra, que informa Reclamo INC-1257805—R4K6 y notifica inicio de proceso de invalidación de la Licitación ID 722-22-LE14;.
11. La Resolución Exenta N° 2788, de fecha 14.11.2014, que instruye dar curso a Proceso Invalidatorio de Licitación Pública "**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**".

12. El Oficio N° 3797, de fecha 14.11.2014, por medio del cual el Gobierno Regional de La Araucanía notifica a la Universidad de La Frontera proceso de Invalidación de Licitación Pública ID 722-22-LE14;
13. El Oficio N° 047/14 I.A., de fecha 21.11.2014, emitido por la Universidad de La Frontera, que da respuesta a Notificación de Proceso de Invalidación de Adjudicación Licitación ID 722-22-LE14;
14. El D.S. N° 683 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
15. La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República;
16. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución Exenta del VISTOS N° 8, se adjudicó la licitación “**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**”, al oferente Universidad de La Frontera Rut N° 87.912.900-1, por la suma de \$ 19.700.000 impuestos incluidos.
2. Que, por Reclamo de VISTOS N° 9 presentado por el oferente MADEKAR Limitada, Rut N° 76.258.493-K, se cuestionó el proceso de licitación en sus etapas de admisibilidad y evaluación.
3. Que, realizado el análisis jurídico del proceso de licitación se constató que la etapa de admisibilidad no se realizó con estricto apego a las Bases Administrativas de Licitación, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo 42 del DS N° 250, al haber adjudicado a un oferente que no cumplía con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas.
4. Que, lo expuesto en el Considerando precedente vulnera los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes participantes del proceso.
5. Que, dado los antecedentes, es necesario invalidar lo obrado en el proceso de licitación, a objeto de garantizar el derecho de los postulantes a concursar en igualdad de condiciones, a través de la realización de un nuevo proceso transparente y objetivo, con el propósito de proteger el principio de juridicidad emanado de los artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en el entendido que la Administración tiene la facultad y el deber de invalidar los actos administrativos, comprobada fehacientemente la existencia de vicios de legalidad.
6. Que, el proceso de invalidación debe ser realizado de manera tal que garantice el cumplimiento de los derechos de los interesados en el procedimiento de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Que, la Resolución Exenta de Adjudicación de VISTOS N° 8 ha generado derechos para el oferente Universidad de La Frontera, Rut N° 87.912.900-1, que hacen necesaria su participación en este proceso.
8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° de la ley N° 19.880, que establece el requisito de audiencia previa para la invalidación de los Actos Administrativos, se ha publicado en el Portal www.mercadopublico.cl y en la página Web del Gobierno Regional de La Araucanía www.gorearaucaania.cl, la Resolución del Vistos 11, y se ha notificado a la Universidad de La Frontera a través de Oficio del Vistos 12;

9. Que, en uso de los derechos que le caben al oferente Universidad de La Frontera, según lo establece el Artículo 53° de la Ley N° 19.880 de 2003, se ha producido una audiencia conciliatoria y producto de ella se ha dado respuesta por parte de la Universidad de La Frontera a la notificación de invalidación del proceso de Licitación Pública ID 722-22-LE14 por medio de Oficio del Vistos 13, en el sentido de allanarse al reconocimiento de una omisión involuntaria en su postulación a la licitación indicada y dejar de manifiesto la comprensión de la medida adoptada por el Gobierno Regional;

RESUELVO:

- 1° **INVALIDESE** la Licitación Pública ID N° 722-22-LE14 “**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**”, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 2457;
- 3° **PUBLIQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal www.mercadopublico.cl;
- 2° **INICIESE** un nuevo proceso de Licitación Pública para “**Consultoría para el Mejoramiento de Competencias Técnicas y Conformación de Cartera de Programas y/o Proyectos de Fomento Productivo y/o Emprendimiento Innovador en Las Comunas y/o Territorios de La Araucanía**”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MONTALVA FEUERHAKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JMF/EVS/LRR

Distribución:

- Mercado Público
- Oferente Universidad de la Frontera Rut 87.912.900-1
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso Inversiones
- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes